AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0010
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
SOLIC. MARTHA ISABEL RAMÍREZ VALENCIA
RADICADO. 2023-0031000

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 5 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez con la constancia que la apoderada designada en amparo de pobreza para representar a la solicitante fue notificada vía correo electrónico, sin haberse pronunciado hasta la fecha. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, once de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, **RELEVAR** del cargo a la abogada designada, y en su lugar designar al **DR. JORGE ALBERTO ALZATE RESTEPO**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email jorgealbertor@hotmail.com, en la forma indicada en los artículos 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida

diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ